

10 de junio del 2021
04885-SUTEL-SCS-2021

Señores
Presidencia de la República
Atención: Asesora Marcela Ávila,

Señores
Despacho de la Primera Dama

Señora
Guisella Cruz Maduro, Ministra
Ministerio de Educación Pública

Señora
Paola Vega Castillo, Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor
Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo
Instituto Mixto de Ayuda Social

Señores
Sistema Único de Beneficiarios del Estado (Sinerube)

Señores
Fideicomisos
Banco Nacional de Costa Rica

Señores
Dirección General de Fonatel

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 043-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de junio del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 045-043-2021

Con el objetivo de dar seguimiento al avance en la implementación de acciones para mejorar la disponibilidad de la información de potenciales beneficiarios del segundo proyecto del Programa Hogares Conectados (meta 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021), con la cantidad y calidad necesaria para avanzar de forma efectiva en el cumplimiento de esta meta y atender la demanda de conectividad definida por el Ministerio de Educación Pública en las mesas de trabajo conjuntas realizadas en agosto y setiembre 2020, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda:

RESULTANDO QUE:

- I. El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), por medio del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL, ha venido desarrollando una serie de programas y proyectos orientados a la extensión del acceso y uso de los servicios de telecomunicaciones. Dentro de la cartera de programas y proyectos del FONATEL, SUTEL desarrolla el Programa de Promoción del Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables (Programa Hogares Conectados); conjunto de proyectos orientados a la reducción de la brecha de acceso a los servicios de telecomunicaciones, a través

de la aplicación de incentivos a la población que se encuentran en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

II. El Programa Hogares Conectados (PHC) tiene en fase de ejecución 2 proyectos para cumplir con las metas establecidas para el programa en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, a saber:

1.1. Meta 5: Inicialmente, tenía como población objetivo de 140 496 hogares, un subsidio escalonado según el quintil de ingreso (quintil 1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) y por un período de 3 años, el servicio de Internet con una velocidad de 2048/768 Kbps y una computadora portátil sujeta a un precio máximo (US\$450) y características físicas y lógicas mínimas. Mediante Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, el Consejo de la SUTEL aprobó la ampliación del plazo de subsidio por hogar de 3 a 5 años. Esto amplió la vigencia del programa de 8 a 10 años (del 2016 al 2026). También, mediante este acuerdo se incrementó la velocidad del servicio de Internet subsidiado de 2048/768 Kbps a 5/1 Mbps. Ambos ajustes se comenzaron a implementar desde diciembre 2019. El MICITT, mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020, determina incrementó la cantidad de hogares a beneficiar a través del primer proyecto del PHC en 46 462 hogares, con lo cual esta meta pasa de 140 496 a 186 958 hogares beneficiados a 2021. Este ajuste fue incorporado por el MICITT en el PNDT el 29 de julio del 2020.

1.2. Meta 43: Mediante Acuerdo 003-053-2020 del 24 de julio del 2020, el Consejo de la SUTEL aprobó trabajar en la incorporación de un segundo proyecto en el marco del Programa Hogares Conectados. En total se realizaron 10 sesiones de trabajo conjuntas con representantes de la Presidencia de la República, MICITT, MEP, IMAS y SUTEL desde el 31 de julio del 2020 y hasta el 18 de setiembre del mismo año. A partir del intercambio de información técnica generado en estas mesas de trabajo, el **25 de setiembre del 2020** la Rectoría de Telecomunicaciones incorporó la meta 43 en el PNDT 2015-2021, para beneficiar a 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes del sistema educativo público costarricense, a través de la aplicación del subsidio escalonado según el quintil de ingreso en el que se encuentra el hogar (1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) sobre el precio base del servicio de Internet con una velocidad de 5/1 Mbps. Para esta meta, los hogares objetivo son seleccionados por el IMAS y el MEP conjuntamente, con el objetivo de que, además, de la condición de vulnerabilidad socioeconómica, cuenten con estudiantes del MEP. De acuerdo con la política pública, para esta meta:

- No incluye subsidio para la adquisición de computadora portátil.
- El período de subsidio es por 3 años.
- El servicio de Internet puede ser provisto a través de tecnologías fijas y móviles.
- Incluye subsidio para dispositivo “MIFI”, en caso de que el servicio que se brinde sea mediante tecnología móvil.

Como complemento a la meta 43, el MICITT aumentó el alcance correspondiente a la meta 9 en 86 812 dispositivos (computadoras portátiles y tabletas), para entregarlos al Ministerio de Educación Pública en el 2021. La meta 9 pasó de 40 000 dispositivos y productos de apoyo al 2020 a 123 643 dispositivos y productos de apoyo al 2021 (MICITT-DVT-OF-898-2020 del 25 de setiembre del 2020). En esta línea, el FONATEL financiaría la compra y distribución en los centros educativos de estos dispositivos y el Ministerio de Educación Pública los facilitará a los hogares que posean conexión a Internet subsidiada con recursos de este mismo fondo.

III. En el numeral 3.3 del Perfil de la meta 43 del PNDT vigente; “Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto”, establece las siguientes responsabilidades al Ministerio de Educación Pública (MEP) y al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS):

Ministerio de Educación Pública - Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, Dirección de Desarrollo Curricular, Dirección de Informática de Gestión.

10 de junio del 2021

04885-SUTEL-SCS-2021

- *Definición de la necesidad por atender a través del proyecto.*
- *Selección de los beneficiarios potenciales del proyecto juntamente con el IMAS y, a partir de los criterios que fundamentan el PHC.*
- *Coordinación de acciones institucionales para el seguimiento y evaluación al aprovechamiento de los servicios entregados.*
- *Control, seguimiento y evaluación, respecto al uso y aprovechamiento.*

IMAS:

- *Coordinar y gestionar lo correspondiente para que la información brindada por el MEP al SINIRUBE pueda ser cargada en las bases de datos correspondientes, según convenios vigentes.*
- *Elaboración y actualización de nuevas fichas (FIS / SIPO).” (el resaltado es intencional)*

CONSIDERANDO QUE:

1. El avance del proyecto que habilita el cumplimiento de la meta 43 del PNDT 2015-2021, incluida por el MICITT en el 2020, se ha visto afectada, principalmente, por la disponibilidad de información sobre potenciales beneficiarios en tiempo y forma. La información de los hogares por beneficiar no ha sido entregada por parte del MEP y el IMAS con la frecuencia y las cantidades requeridas, para cumplir con las suscripciones mensuales estimadas en las mesas de trabajo conjuntas Presidencia de la República-MICITT-MEP-SUTEL-IMAS, realizadas en agosto y setiembre 2020. También, se han experimentado problemas con la calidad de la información, debido a inconsistencias y duplicidades, así como a la falta de información de contacto para la localización de los hogares.
2. De acuerdo con la Unidad de gestión del PHC, del total de hogares incluidos en la recarga 102 de la meta 43, 36% no contaban con contacto telefónico. El número de teléfono resulta indispensable para que los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan localizar efectivamente a los hogares.
3. La recarga 103 (meta 43), prevista para el 19 de abril del 2021, fue realizada el 21 de mayo del 2021. Mediante oficio UG02-1554-2021 del 15 de abril del 2021, la Unidad de Gestión del PHC comunicó a la SUTEL el rechazo, debido, principalmente, a la gran cantidad de hogares sin jefatura de hogar identificada, así como compuestos, únicamente, por personas menores de edad. La recarga 103 fue realizada con un mes de atraso, aproximadamente, con 20 988 registros; 9 012 registros menos de los requeridos en el cronograma. Los 20 988 registros corresponden al 71% del total de hogares enviados por el IMAS, el resto de la información fue devuelta con observaciones. El 98% de estos hogares cuentan con información de contacto.
4. La recarga 104 (meta 43) está prevista para el 4 de junio del 2021. La base de datos para esta recarga debió ser enviada a la Unidad de Gestión del PHC a más tardar el 19 de mayo del 2021, sin embargo, fue recibida el 01 de junio del 2021.
5. Lo anterior ha sido manifestado por la SUTEL a las instituciones involucradas a través de reuniones conjuntas e informes (oficios 11284-SUTEL-DGF-2020, 02617-SUTEL-DGF-2021, 00404-SUTEL-DGF-2021, 02934-SUTEL-SCS-2021, 02617-SUTEL-DGF-2021, así como en los acuerdos del Consejo SUTEL 009-008-2021, 009-004-2021, 010-004-2021, 024-026-2021 y 024-026-2021).
6. El Consejo de la Sutel ha promovido reuniones con los jefarcas del IMAS, MICITT, SINIRUBE y MEP, llevadas a cabo los días 22 de marzo de 2021 y 28 de abril de 2021, en las que se ha informado de las limitaciones en cuanto al suministro de información de los hogares con estudiante, indispensable para la ejecución del Programa Hogares Conectados.
7. Sobre la disponibilidad de información para el contacto con los potenciales beneficiarios:

10 de junio del 2021

04885-SUTEL-SCS-2021

- 7.1. En reunión realizada el **22 de marzo del 2021** con los jefes de las instituciones involucradas en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT vigente, la señora Paula Villalta, Viceministra del MEP señaló lo siguiente sobre la posibilidad de compartir con el SINIRUBE información de contacto de los estudiantes para los fines del PHC: ***“el MEP tiene que hacer una consulta meramente administrativa para poder enviar esta info..., recordemos que estamos hablando de datos y nosotros tenemos que hacer a nivel administrativo consulta a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PROHAB), lo que nosotros hacemos es mandar la información a través de un web service, nosotros no mandamos Excel... La otra es que el MEP este año solicitó información de teléfono los estudiantes ... contamos con una gran cantidad de teléfonos, al ser un dato sensible hicimos consulta a la PROHAB para poder dar esta información a través del convenio que ya tenemos con SINIRUBE.”*** (referencia Acuerdo del Consejo de la SUTEL 024-026-2021 del 8 de abril del 2021).
- 7.2. En reunión realizada el **28 de abril del 2021** con los jefes de estas instituciones, el MEP informó que el resultado de la consulta que realizó al PRODHAB (Agencia de Protección de Datos de los Habitantes) no fue positivo.
- 7.3. Mediante el oficio DVM-PICR-0253-2021, del **7 de mayo del 2021**, el Ministerio de Educación Pública notifica a SUTEL los oficios DVM-PICR-0182-2021, del 22 de marzo del 2021 del MEP y el APD-04-049- 2021, del 06 de abril del 2021, de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), los cuales se relacionan con la consulta planteada por parte del MEP a la PRODHAB relacionada con la posibilidad de que el MEP pueda entregar al SINIRUBE el listado de números telefónicos que recopiló el MEP en el proceso de Censo Escolar inicial realizado en el mes de febrero del 2021 en los siguientes términos:

“Las metas referidas básicamente consisten en la oficialización de la política pública para llevar Internet a 147 mil hogares que tienen estudiantes en condición de pobreza o vulnerabilidad identificados por el MEP en conjunto con el SINIRUBE y el IMAS, y la entrega de laptops y tables a aquellos estudiantes, en esos mismo hogares, que los requieran.

Para poder implementar estas metas, ha sido requerida la articulación del MEP, el IMAS y el SINIRUBE, que mediante sus convenios de cooperación(SINIRUBE-MEP y SINIRUBE-IMAS), el IMAS se ha encargado de definir el listado final de hogares potencialmente beneficiarios, y que además de encontrarse en situación de pobreza o vulnerabilidad, y de tener estudiante matriculados en el sistema educativo público, deben cumplir otra serie de requisitos de índole más administrativo en las bases de datos en poder del IMAS, como el contar con números de teléfono válidos para que las operadoras de telecomunicaciones puedan contactar a los hogares para finalmente informales del beneficio y ofrecerles la instalación del servicio de internet en sus hogares.

Sin embargo, durante el trabajo realizado entre octubre de 2020 y febrero de 2021, y según ha informado el IMAS a las partes involucradas, miles de hogares no han podido pasar a formar parte de las llamadas "cargas de hogares" para recibir el beneficio, debido a la ausencia de dichos números de teléfono, lo cual genera que miles de estudiantes no lleguen a recibir el servicio de Internet debido a que el hogar no cumple con dicho requerimiento en las bases de datos en poder del IMAS o el SINIRUBE.

Para colaborar con esta problemática, y dado que el MEP se encuentra articulando otras estrategias que también requieren contar con dicho insumo para llevar soluciones tecnológicas que beneficien directamente a los estudiantes, durante el proceso del Censo Escolar Inicial ejecutado durante el mes de febrero de 2021, y mediante circular DM- 0003-2021 del 5 de febrero de 2021 el MEP emite los "Lineamientos para el uso del paquete de Office 365 y la implementación de la plataforma unificada de comunicación MS Teams en centros educativos públicos", y que fue acompañada de un documento de "Consentimiento informado" (adjunto), mediante el cual el informante que lo complete (no es obligatorio) "autoriza de manera libre, inequívoca, específica e informada al MEP, para dar tratamiento a los datos personales de carácter sensible, de acceso irrestricto o restringido, que suministre de la persona menor de edad" (representada por un adulto) con varios fines. Uno de estos fines indica:

"Para que consulte otras fuentes de información institucional, tales como, pero no restringidas a: Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE),

10 de junio del 2021

04885-SUTEL-SCS-2021

Sistema de Consultas del Tribunal Supremo de Elecciones, Sistema de Consultas de la Dirección General de Migración y toda aquella necesaria para la prestación efectiva del servicio educativo". Luego de finalizado el periodo de Censo Escolar Inicial, se recolectaron miles de número telefónicos asociados a los asociados a los estudiantes y sus tutores o responsables, por lo cual solicito el criterio de su representada para que, a la luz de los elementos reseñados y la documentación adjunta, nos brinden su criterio respecto a la posibilidad de que el MEP comparta con el SINIRUBE la información de los números de teléfono recolectados con el objetivo de mejorar la precisión de la política pública y ampliar las posibilidades de recepción de beneficios por parte de los hogares y los estudiantes."

- 7.4. La PROHAB en atención a la consulta realizada por el MEP; remite el oficio PD-04-049-2021 del **6 de abril del 2021**, a través del cual niega la posibilidad de transferir información de la base de datos con la que cuenta el MEP. Textualmente, el oficio de la PROHAB cita lo siguiente:

*"De conformidad con los principios, derechos y prerrogativas establecidas en la Ley N°8968 de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus Datos Personales, **solo es posible el tratamiento de datos personales (entendido como cualquier operación manual o tratamiento de datos personales) bajo tres supuestos: que se cuente con el consentimiento informado de su titular (en caso de menores, de su representante legal), que dicho tratamiento encaje dentro de alguna de las excepciones contenidas en el artículo 8 de la ley supra citada, o que exista una norma especial que habilite tal tratamiento.***

Para el caso que se consulta, partiendo de hecho que el tratamiento se está realizando con base en un consentimiento informado, que refiere a la posibilidad que el ministerio pueda consultar fuentes de información (públicas o privadas), sobre los posibles beneficiarios del MEP, pero no la transferencia de información; dicha transferencia contraviene lo establecido en el artículo 6 inciso 4) sobre la adecuación al fin, así como lo señalado en el artículo 14 sobre transferencia de datos personales, ambos de la Ley N°8968 precitada.

Por lo anterior, no sería posible transferir datos de la base que cuenta el MEP a la base de datos de SINIRUBE, en los términos indicados en su oficio y documentos adjuntos"

- 7.5. Que resultado de la reunión de jerarcas llevada a cabo el 28 de abril de 2021, el Consejo, mediante acuerdo 025-038-2021 del 13 de mayo de 2021, solicitó al MICITT en su calidad de rector del sector de telecomunicaciones y coordinador en el marco del PNNDT:

"2.1. A partir de la responsabilidad que tienen el IMAS y el MEP, según el Perfil de la meta 43 del PNNDT vigente, de suministrar la información de los hogares identificados por el MEP, para la ejecución del Programa Hogares Conectados, abordar de forma conjunta con las instituciones responsables la dificultad para el traslado de los datos de estudiantes, así como, lo concerniente a las consultadas planteadas por el MEP al PRODHAB en cuanto al uso de los datos de contacto de los hogares que ha recopilado ese Ministerio; lo que garantizaría a Sutel el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la protección del tratamiento de datos personales. Dentro del abordaje del tratamiento de datos personales es importante hacer ver la viabilidad de la aplicación de las excepciones del artículo 8 de la Ley 8968."

- 7.6. Que en fecha **24 de mayo de 2021**, se llevó a cabo reunión con la Sra. Elizabeth Mora Elizondo, Director Nacional de la Prodhav, Sr. Juan Luis Bermúdez, Presidente Ejecutivo del IMAS, Sr. Teodoro Willink, Viceministro de Telecomunicaciones, Sra. Hannia Vega y Sr. Gilbert Camacho, Miembros del Consejo de la Sutel, Sr. Felix Barrantes, asesor legal del MEP y representantes de estas instituciones. En dicha reunión se indicó:

- El MEP indicó que *"El MEP hace una consulta a la agencia de protección de datos y en los términos que se hizo la consulta, la agencia responde. **Y sí, faltó contextualizar muchísimo más a la agencia de protección de datos, sobre todo en el sentido de que ya nosotros con SINIRUBE tenemos una relación que se hace mediante un convenio del 2017, convenio que lo pudieron ver los compañeros de la agencia...** La respuesta se hace sobre*

10 de junio del 2021

04885-SUTEL-SCS-2021

la base de lo que consultamos en ese momento, y si, no se hace una explicación puntal de lo que hemos venido haciendo a partir de la firma del convenio”

- El MEP y el IMAS indicaron en esa sesión que **se iba a replantear la argumentación y consulta ante el Prodhab, a partir de los convenios que entre MEP y SINIRUBE se tienen suscritos.**
- En la Sutel, no se ha recibido copia de una nueva consulta ante Prodhad, ni tampoco consta una nueva respuesta del Prodhab.

**POR LO TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación Pública y al Instituto Mixto de Ayuda Social, informar si ya se presentó la nueva consulta ante la Agencia Nacional de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab), en los términos acordados en la reunión del 24 de mayo del 2021. Asimismo, de contar con una respuesta por parte del Prodhab, se agradece remitir copia de la consulta y la respuesta obtenida.
- 2) En caso de que esta nueva consulta no se haya presentado, se agradece informar de la fecha en que se prevé se estará presentando ante la Agencia Nacional de Protección de Datos de los Habitantes.
- 3) Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como Rector, convocar a sesión de seguimiento con carácter urgente, con el fin de definir una ruta para solucionar la limitación en cantidad, calidad y plazos de entrega de datos de los potenciales beneficiarios.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

EXP: GCO-FON-SPV-01309-2013